



de la Prov.

propone el Ayuntamiento
V. de B. de B. y con la
desmentida justificación
tanto por las indicaciones
como al caso, cuanto por
la Autoridad trata de propo-
sitar electores de esta po-
sición en esta medida
pública, o una comfor-
te que es a su juicio, lo que
verde combatida, como lo
conveniente; pero cuando esto
se ve, y cuando lo que se busca
imaginaciones y palabras in-

combenientes, cuyo placación es preciso evitar, natural es que los
Exponentes recudan a la Superior Autoridad de V. poniéndola
de manifiesto para que los desaproveche y repela, si procede.
En efecto, es contra lo conveniente, porque una delimitación
que viene supletoria desde el origen de la ley sin alteración,
puede la perfección posible aunque se practique, resultando
de este hecho el beneficio de que el público al votar sim-
plemente un elector vea, sin género de duda, el distrito a
que pertenece. Es contra la letra y el espíritu de la ley, por
que de realizar la modificación de distritos tal cual dese-

